

Supervisión Ambiental y el Procedimiento para la Atención de Denuncias ambientales, como instrumentos legales necesarios para el desempeño de las funciones de fiscalización ambiental de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de nivel local;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2018-MDL, de fecha 23 de febrero de 2018, se aprobó el Reglamento de Supervisión Ambiental y el Procedimiento para la Atención de Denuncias Ambientales, para el distrito de Lince;

Que, mediante Informe N° 150-2020-MDL-GGA, de fecha 15 de octubre de 2020, la Gerencia de Gestión Ambiental, propone la modificación del Anexo N° 2 - Acta de Supervisión Ambiental, del Reglamento de Supervisión Ambiental, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 005-2018-MDL, a fin de tener una mejora de la Ecoeficiencia Institucional y Control Interno;

Que mediante Informe N° 308-2020-MDL/GAJ, de fecha 23 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la modificación del Acta de Supervisión Ambiental;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 6) del artículo 20° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR, el formato del Anexo N° 2 - Acta de Supervisión Ambiental, del Reglamento de Supervisión Ambiental, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 005-2018-MDL, que se anexa y forma parte del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión ambiental y Subgerencia de Operaciones Ambientales, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, conforme a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

VICENTE AMABLE ESCALANTE
Alcalde

1898130-1

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Prorrogan el plazo de vencimiento dispuesto en la Ordenanza N° 530-CDLO, que otorga beneficios para el pago de las deudas tributarias en el distrito de Los Olivos en el contexto del Estado de Emergencia por el brote del COVID-19

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2020

Los Olivos, 29 de octubre de 2020

VISTOS: El Informe N° 042-2020-MDLO/GATyR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Informe N° 542-2020-MDLO/GATyR/SGR de la Subgerencia de Recaudación, Informe N° 197-2020-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1252-2020 GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 530-CDLO, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 15 de agosto de 2020, se establecen beneficios para el pago de deudas tributarias en el distrito de Los Olivos en el contexto del Estado de Emergencia por el brote del COVID-19;

Que, la cuarta Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ordenanza N° 530-CDLO, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la presente Ordenanza total o parcialmente;

Que, de acuerdo a lo señalado en el informe del visto, se considera necesario prorrogar los beneficios otorgados en la Ordenanza N° 530-CDLO a fin de promocionar el pago voluntario de las obligaciones tributarias pendientes, toda vez que existe una gran afluencia de contribuyentes que vienen regularizando la situación de sus adeudos tributarios;

Estando las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vencimiento dispuesto en la tercera Disposición Complementaria, Final y Transitoria de la Ordenanza N° 530-CDLO, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS y a la SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, el cumplimiento del presente Decreto en cuanto sea de su competencia.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la SECRETARÍA GENERAL la publicación del presente dispositivo en el Diario Oficial El Peruano, a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión y a la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN su publicación en el Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: www.munilosolivos.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde

1898548-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Prorrogan el plazo para acogerse a los beneficios que concede la Ordenanza N° 571-MPL, que estableció régimen especial de beneficios tributarios y no tributarios

DECRETO DE ALCALDÍA N° 021-2020-MPL

Pueblo Libre, 27 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO el Memorando N° 479-2020-MPL-GM de fecha 27 de octubre de 2020 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 571-MPL, que establece el Régimen Especial de Beneficios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar su vigencia;

Que, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, mediante Informe N° 152-2020-MPL-GRDE-SRFT de fecha 16 de octubre de 2020, propone prorrogar el referido Régimen Especial de Beneficios, hasta el 30 de noviembre de 2020, a fin de otorgar mayores